

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2407

Santiago de Cali, noviembre veintidós de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION

CAUSANTE: NEPOMUCENO MERCADO CAICEDO

76001-31-10004-1999-00203-00

Atendiendo los anteriores escritos y anexos, se dispone:

1.- Reconocer al abogado Emir Carabali VAsquez su condición de apoderado judicial de Loren Magaly Mercado en los términos del memorial poder adjunto.

2.- Autentíquese y entréguesele al peticionario abogado Emir Carabali Vasquez, las copias de la sentencia 021 de Febrero 22 de 1998; la cual podrá reclamarse en forma física en las instalaciones de este juzgado (abierto al público).

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 198 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, noviembre 23 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6a898249e7b133504b1e459da3942c9394c7a67329c04772026af43572c938**

Documento generado en 22/11/2022 11:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>